

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada por la que se notifica mediante su publicación la Resolución de 19 de enero de 2004, de esta Dirección, recaída en el expediente número 7713/428/2002.

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a don Daniel García Hernández, con D.N.I. 78.882.286-Z, con último domicilio conocido en Calle Zabalbide, número 6, Bajo Izquierda, Bilbao (Vizcaya), el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Armada relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del pago indebido: El interesado causó baja en la Armada el día 20 de agosto de 2002, por finalización del compromiso; sin embargo, le fue abonada en su totalidad la nómina del referido mes.

Fecha de la nómina del pago indebido: agosto de 2002.

Importe total a reintegrar por pago indebido: 136,23 euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección en el punto 5 de la Orden del Ministerio de Defensa 22/1991, he resuelto anular la nómina correspondiente al mes de agosto de 2002, en lo que afecta exclusivamente al pago indebido producido y, en consecuencia, declaro indebido el pago de ciento treinta y seis euros con veintitrés céntimos (136,23.—) percibidos por el interesado.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Retribuciones de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, Calle Juan de Mena, 1, 28014 Madrid.

Madrid, 3 de junio de 2004.—Por delegación del Ministro de Defensa (O.M. 4/1996, de 11 de enero BOE 16) D. Pedro Fernández Estalayo, Director de Asuntos Económicos de la Armada.—29.643.

Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada por la que se notifica mediante su publicación la iniciación del expediente número 7130/45/2003, instruido por la sección de apoyo a BUI,S de la zona marítima del estrecho y se da trámite de audiencia al interesado.

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a don Juan José Collazo

Moñino, con D.N.I. 72.486.266, con último domicilio conocido en calle Higuera, número 18, 8, Puerto de la Torre (Málaga), la iniciación del procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Armada relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del pago indebido: El interesado causó baja en la Armada el 1 de agosto de 2003, por resolución de compromiso; sin embargo, le fue abonada en su totalidad la nómina del referido mes.

Fecha de la nómina del pago indebido: Agosto de 2003.

Importe total a reintegrar por pago indebido: 905,09 euros.

El reintegro del pago indebido, que pone fin al expediente, puede hacerse efectivo por los siguientes medios:

Metálico, en la Sección de Apoyo a BUI,S de la Zona Marítima del Estrecho.

Transferencia a BBVA 0182-5640-97-0204008605.

Talón nominativo, a favor del Jefe de la Sección de Apoyo a BUI,S de la Zona Marítima del Estrecho.

De acuerdo con los artículos 84.1 y 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone de diez días hábiles desde la publicación de esta notificación para examinar el expediente original en la Sección de Apoyo a BUI,S de la Zona Marítima del Estrecho y para presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes, que podrán presentarse en cualquiera de los Registros y Oficinas a los que hace referencia el artículo 38.4 del citado texto legal.

Madrid, 3 de junio de 2004.—Francisco L. Fernández Escalante, Jefe de la Sección de Apoyo a BUI,S de la Zona Marítima del Estrecho.—29.645.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales sobre pago de cupones de Obligaciones Instituto Nacional de Industria.

Se pone en conocimiento de los tenedores de Obligaciones Instituto Nacional de Industria que, a partir del día 24 de julio, procederemos al pago de los intereses de las Obligaciones que a continuación se detallan:

Emisión: INI-Julio 1995. Importe Cupón Bruto: 17.669,76 euros.

Los cupones se podrán presentar al cobro en: Santander Central Hispano, Banco Español de Crédito, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Caja de Madrid y la Confederación Española de Cajas de Ahorro, c/ Alcalá, número 27, Madrid.

Madrid, 4 de junio de 2004.—La Directora Económico-Financiera, M.^a Jesús Álvarez González.—29.656.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Anuncio de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior sobre notificación de inicio de procedimiento de revocación de la declaración de utilidad pública de la entidad denominada: «Asociación para la Lucha contra las Enfermedades del Riñón del Mediterráneo Alcerime».

Por el presente anuncio se notifica a la entidad denominada: «Asociación para la Lucha contra las Enfermedades del Riñón del Mediterráneo Alcerime», de Palma de Mallorca, expediente número 33643, la cual no ha podido ser notificada en su último domicilio conocido, que el Ministerio del Interior acuerda la iniciación del procedimiento de revocación de la correspondiente declaración de utilidad pública.

Dicho expediente se encuentran en las oficinas del Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, calle Cea Bermúdez, 35-37, planta baja, de Madrid, para que en el plazo de quince días puedan aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen pertinentes o proponer la práctica de las pruebas que considere necesarias.

Madrid, 1 de junio de 2004.—La Secretaria General Técnica, M.^a Victoria San José Villacé.—29.736.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao de fecha 30 de marzo de 2004 por la que se delega en el Presidente la función de recaudación de tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público portuario.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao, en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2004, en el punto séptimo del Orden del Día relativo a «Delegación del Consejo de Administración en la Presidencia de esta Autoridad Portuaria de la función de Recaudación de Tasas», acordó:

«Otorgar, por delegación del Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria, al Ilmo. Sr. Presidente de la misma, la función de recaudación de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público portuario.»

Ferrol, 27 de mayo de 2004.—El Presidente. Ángel M. del Real Abella.—29.750.

Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao, de fecha 25 de mayo de 2004, por la que se delegan competencias del Consejo de Administración en el Presidente en materia de aplicación de bonificaciones a las tasas por utilización especial de instalaciones portuarias.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao, en sesión ordinaria de fecha 25 de Mayo de 2004, en el punto siete

del Orden del Día relativo a «Propuesta de Delegación en el Presidente de la Autoridad Portuaria de competencias en materia de aplicación de bonificaciones a las tasas por utilización especial de instalaciones portuarias.»

Acordó:

«Delegar en el Presidente de la Autoridad Portuaria las siguientes competencias:

1. A los efectos de la aplicación de los coeficientes regulados en el artículo 21.6 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General,

Resolver las solicitudes de calificación de prestación de servicio a un determinado tipo de tráfico, así como su renovación anual y revisión de las calificaciones ya otorgadas.

Dicha competencia se ejercerá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 21.6 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General y en el Artículo 7 de la Orden FOM/818/2004.

2. A los efectos de la aplicación de las bonificaciones para potenciar el papel de España como plataforma cruceística y logística, previstas en el artículo 27.1.b) de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, a la cuota de la tasa a la mercancía en tránsito marítimo internacional (apartado b.1), y de aquellas que se embarquen con origen en otro país de la Unión Europea, así como a las que se desembarquen con destino a otro país de la Unión Europea y no sean transportadas en el buque en elementos de transporte rodantes (apartado b.1),

Aprobar, previo informe del Director de la Autoridad Portuaria, los límites LM y LT y las bonificaciones asignadas a cada tipo de tráfico, definidos de acuerdo con la posición estratégica del puerto en relación con las condiciones existentes de competencia internacional para cada tipo de tráfico.

Dicha competencia se ejercerá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 27.1.b) de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General y en el artículo 8 de la Orden FOM/818/2004.

3. A los efectos de la aplicación de bonificaciones en las tasas por utilización especial de las instalaciones portuarias para potenciar la captación y consolidación de tráficos en cada puerto, previstas en el artículo 27.3 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general y desarrolladas en el artículo 9 de la Orden FOM/818/2004:

Calificar, previo informe del Director de la Autoridad Portuaria, los tráficos como relevantes y aprobar los volúmenes de tráfico mínimo (LC) y suscribir y aprobar las condiciones de los convenios entre la Autoridad Portuaria y los sujetos pasivos beneficiarios, en los que se aprueben los compromisos de tráfico relevantes y se asignen bonificaciones para cada tasa y tipo de tráfico.

Dichas competencias se ejercerán en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 27.3 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General y en el Artículo 9 de la Orden FOM/818/2004.

4. Suscribir los convenios con los sujetos pasivos que se comprometen a aportar un volumen de tráfico, calificado como sensible, prioritario o estratégico, superior al volumen de tráfico anual mínimo (LE), con el objeto de establecer una bonificación adicional».

Ferrol, 27 de mayo de 2004.—EL Presidente, Ángel M. del Real Abella.—29.756.

MINISTERIO DE CULTURA

Anuncio del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales por el que se notifica el inicio de expediente número 12/04, Cine Rialto de Zaragoza.

Notificación a la empresa «Espectáculos de Zaragoza, S.A.», de Zaragoza, del inicio de expediente de fecha 24 de febrero correspondiente al expediente sancionador número 12/04, por infracción de la normativa que regula la actividad cinematográfica, que se hace por este medio por haberse intentado sin efecto la notificación ordinaria del mismo al último domicilio conocido, que es: Calle Cádiz, 13, 50004 Zaragoza.

«En uso de las facultades que me confiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 15/2001, de 9 de julio, de fomento y promoción de la cinematografía y el sector audiovisual (BOE del 10), así como el artículo 21 y siguientes del Real Decreto 81/97, de 24 de enero, por el que se actualizan y refunden normas relativas a la realización de películas en coproducción, salas de exhibición y calificación de películas cinematográficas (BOE de 22 de febrero); de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (BOE del 9),

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Iniciar expediente sancionador a la empresa Espectáculos Zaragoza, con CIF A-50100122 y domicilio en Zaragoza, calle Cádiz, número 13, titular del cine «Rialto» —sala X—, sito en Zaragoza, Avda. San José, número 177, en el que en fecha 20 de enero de 2004 se levantó el acta de inspección número 30161, a fin de depurar las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por los hechos que a continuación se relacionan y que pudieran constituir infracción administrativa tipificada en el artículo 12 de la Ley 15/2001, de 9 de julio, sancionable conforme establece el artículo 13 de la misma Ley e Instrucción de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, de 25 de octubre de 2001, sobre la tramitación de expedientes de sanción en materia de control de rendimientos de obras cinematográficas, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la correspondiente instrucción.

Hechos

Único.—No presentar a la Inspección las copias de los partes-declaración de exhibición de películas correspondientes a los 30 días anteriores a la fecha de levantamiento del acta.

Este hecho vulnera lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 15/2001 citada, en relación con el artículo 13 del Real Decreto 81/1997 y el con el apartado noveno de la Orden de 7 de julio de 1997, y constituye presunta infracción clasificada como LEVE, según el artículo 12.3 de la Ley 15/2001, de 9 de julio, e Instrucción de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, de 25 de octubre de 2001, sobre la tramitación de expedientes de sanción en materia de control de rendimientos de obras cinematográficas; que podrá ser sancionada, conforme establece el artículo 13.1.a de dicha Ley, con apercibimiento o multa de hasta 3.000 euros.

Segundo.—Nombrar Instructor del expediente al Servicio de Inspección y Sanciones de la Secretaría General del ICAA, pudiendo la persona o empresa presuntamente responsable promover, en cualquier momento de la tramitación del expediente, la recusación del Instructor, si estimase que concurre alguno de los motivos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992 y 14 de enero de 1999).

Es competente para la resolución del procedimiento que mediante el presente acuerdo se incoa esta misma Dirección General, conforme a lo prescrito en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 15/2001, de 9 de julio, de Fomento y Promoción de la Cinematografía y el Sector Audiovisual (BOE de 17 de julio de 2001).

Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, si el infractor reconoce su responsabilidad se podrá resolver el procedimiento con imposición de la sanción que proceda y, cuando la sanción tenga carácter pecuniario, el pago voluntario por el imputado en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Notifíquese en forma este Acuerdo al interesado significándole que, de acuerdo con los artículos 13.2 y 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, dentro del plazo de 15 días contados a partir de la recepción o publicación de la presente resolución, podrá aportar ante el Instructor del expediente cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.—El Director general, fdo.: José María Otero Timón.»

Lo que se notifica en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, significando que el texto íntegro del citado inicio se encuentra archivado en la Secretaría General de este Organismo, Plaza del Rey, número 1, en Madrid.

Madrid, 26 de mayo de 2004.—La Secretaría general. Fdo.: Milagros Mendoza Andrade.—29.729.

Anuncio del ICAA por el que se notifica la propuesta de resolución del expediente 137/03 empresa Artaime, S.L.

Notificación a la empresa ARTAIME, S.L. de Barcelona de la propuesta de resolución de fecha 23 de marzo de 2004, correspondiente al expediente sancionador n.º 137/03, por infracción de la normativa que regula la actividad de exhibición cinematográfica, que se hace por este medio por haberse intentado sin efecto la notificación ordinaria del mismo al último domicilio conocido, que es: Avda. Mistral, 10, esc. Dcha 1.º C. 08015 Barcelona cuyo envío ha sido devuelto por el Servicio de Correos con la indicación de «Marchó 31.3.04».

«Vistos los documentos, antecedentes y demás actuaciones practicadas en el expediente núm. 137/03, instruido a la empresa Artaime, S.L., con domicilio en Avda. Mistral n.º 10, Esc. dcha., 1.º C, de Barcelona.

Acordada por el Ilmo. Sr. Director General de este Instituto, en fecha 25 de noviembre de 2003, la iniciación del presente expediente, el Servicio de Inspección y Sanciones del ICAA, designado Instructor del mismo, formula la correspondiente propuesta en base a los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: En relación con el traslado a este Instituto del Acta-Denuncia de la Guardia Civil de la zona de Galicia, Comandancia de Lugo, Compañía de Burela, n.º 211/03, levantada el 6 de octubre de 2003 en la gasolinera de Área-Celeiro sita en Km. 79,900 de la carretera LU-862, en el término municipal de Viveiro (Lugo), se hicieron constar determinados hechos presuntamente constitutivos de infracción en materia de las competencias atribuidas a este Organismo que originaron la iniciación del presente expediente.

Segundo: Con fecha 26-11-2003, se comunicó a la empresa expedientada el referido Acuerdo de Iniciación formalizado a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del